

0000011

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

0000923

LIQUIDACION DE INGRESOS

Pma 12 de diciembre

ICAZA, GONZALEZ RUIZ ALEMAN

HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO

NACIONAL DE PANAMA LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL IGUAL EN DETALLE

RECIBIDO	EN	MES	VALOR	EN
2.02	8700	dic.	9.50	ms
2.04	"	"	1.90	"

no. 14551 de 10 de diciembre de 1984, de la not.
niera del cto. de Pma, por la cual se protocoliza acta
poder de la soc. TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.
(C.O.).----

balboas con cuarenta centesimos solamente.--

COMISION DEL RECAUDADOR

Nu. 170231 -83

8-12 121284 0035

VALOR NETO B/ 11.40

11.40

LIQUIDADOR

R A

QUITO

050500

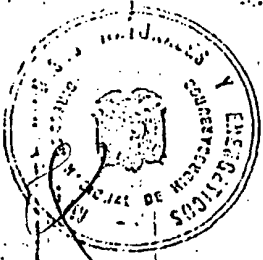
ON DE PROTOCOLIZACION: A pedido del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en nueve fojas útiles el Poder General de administración disposición para actuar en la República de Ecuador que otorgó Techint International Construction Corp. (TÉNCO) a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder otorgado con antelación. Quito, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Hay un sello.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda.

Dr. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

0000002



NOTARIA
PRIMERA



No. 3 2 4

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS A LA

DELEGACION DE PODER

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION

(TENCO)

A FAVOR DE: JUAN MARIA ARZUAGA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 07 DE JUNIO DEL 2002

&&&&&& IMC &&&&&&

DI 4 COPIAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000003



ESCRITURA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR EL DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME APODERADO DE LA COMPAÑÍA
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)**

A FAVOR DE JUAN MARIA ARZUAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPRECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, COMO SE DESPRENDE DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, QUIEN ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE DELEGACION DE PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- OTORGA ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO). SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) ESTABLECIO EN EL ECUADOR UNA SUCURSAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

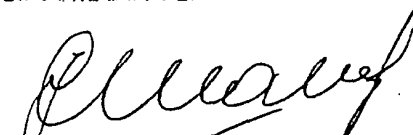
PREVIA APROBACION DE LA SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS Y LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. B) MEDIANTE DECISION TOMADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TENCO OTORGO PODER GENERAL A FAVOR DE LOS DOCTORES RODRIGO SALAZAR BORJA Y JORGE CEVALLOS JACOME, QUIENES PUEDEN ACTUAR DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN DICHO PODER CONSTAN EN LA PROTOCOLIZACION REALIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON, CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. C) EL COMPARECIENTE HA RECIBIDO INSTRUCCIONES DE SU PODERDANTE PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA, EN LA FORMA QUE MAS ADELANTE SE EXPRESA. **TERCERA: DELEGACION DE PODER GENERAL.** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DE ANTECEDENTES, EN SU LITERAL C), EL COMPARECIENTE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA **TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)** DESIGNA COMO APODERADO DE LA SUCURSAL ECUADOR AL SEÑOR JUAN MARIA ARZUAGA, QUIEN ESTARA OBLIGADO Y AUTORIZADO A COMPARECER CONJUNTAMENTE CON DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS LEGALMENTE DESIGNADOS PARA EL ECUADOR, DELEGANDOLE LAS ATRIBUCIONES A EL CONFERIDAS EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, SIN QUE EL COMPARECIENTE, POR TAL DESIGNACION, DEJE DE SEGUIR DESEMPEÑÁNDOSE COMO APODERADO GENERAL DE LA MISMA. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER GENERAL DEBERA SER CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. **QUINTA: DURACION.** ESTE PODER TENDRA DURACION INDEFINIDA, PERO PODRA TERMINAR POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES ECUATORIANAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR ACOSTA G. ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TREINTA SETENTA Y SEIS. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS GENERALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL

0000004

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

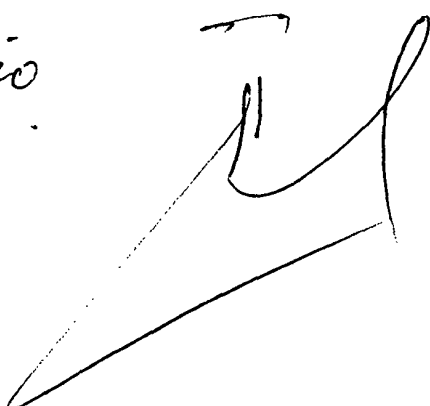


COMPARECIENTE AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.


DR. JORGE CEVALLOS JACOME

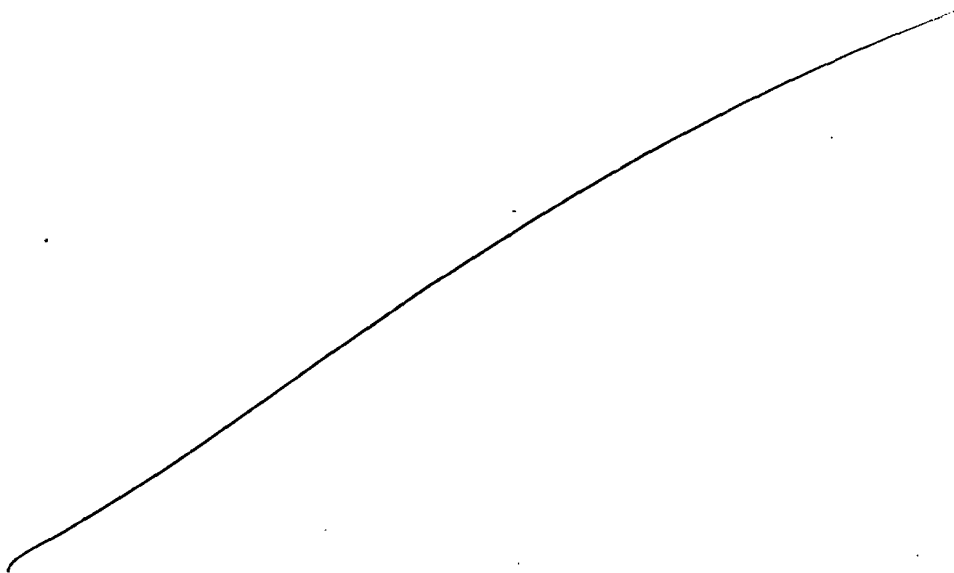
C.C.: 170033097-8

El Notario





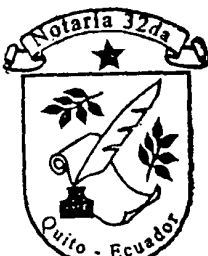
Dr. Ramiro Davila Silva




DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

NOTARIA 32da
 ESPERANZA POLIT CUADRADO
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE CEVALLOS
 PERLUZES JACOME
 QUITO
 2276472018
 FECHA DE CADUCIDAD
 11525/03
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOLIO 001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULAC
 CEDULAS CIUDADANIA No. 170033037-
 CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON
 QUITO
 02 1 122 04126
 PICHINZA
 GUMINAHUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: Certifico que la copia fotostática que
 antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es
 reproducción exacta del documento que ha tenido
 a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
 de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 27 MAR. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

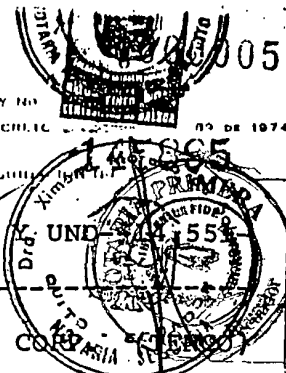
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Cacerías 21 de mayo del 2000
 TEE
 170033037-
 CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON
 PICHINZA
 GUMINAHUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

LEY NO. 145365
DE 1974

LEY NO.
DE 1974



ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

Por la cual TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. otorga Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder otorgado con antelación.

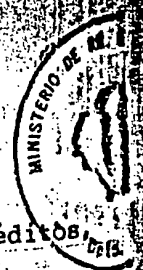
Panamá, Diciembre 10 de 1984.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la Sociedad denominada hoy TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), constituida originalmente con el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., mediante la Escritura Pública número mil setecientos noventa y siete (1797) del doce (12) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos ochenta y siete (587) del Tomo doscientos cuarenta y uno (241) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), actualizada bajo Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), Sección de Micropelículas Mercantil,

066218

1 cuyo cambio de nombre se hizo mediante la Escritura número tres
2 mil quinientos diez y ocho (3518) de diez y nueve (19) de Abril
3 de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Primera
4 del Circuito de Panamá, inscrita el cinco (5) de Mayo de mil no-
5 vecientos ochenta y tres (1983) bajo la misma Ficha cero cero
6 cinco uno seis cinco (005165), al Rollo uno cero siete siete ocho
7 (10778), Imagen cero uno cinco nueve (0159), Sociedad esta debi-
8 damente organizada y actualmente existente conforme a las leyes
9 de la República de Panamá, funcionando regularmente con un plazo
10 de duración perpetuo y con objeto social amplísimo, facultado
11 para este acto por la Junta Directiva de dicha Sociedad según
12 consta en certificación sobre Acta de una Reunión del día doce
13 (12) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), de
14 la cual me entrega copia expedida por el Secretario de la socie-
15 dad para su protocolización en el presente instrumento, y me pi-
16 dió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el
17 Poder General de administración y disposición para actuar en la
18 República de Ecuador que la Junta Directiva de TECHINT INTERNA-
19 TIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), de acuerdo a lo establecido
20 en el Artículo trece (13) del Pacto Social de la sociedad que le
21 atribuye todas las facultades para otorgar poderes, ha resuelto
22 otorgar a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Ceva-
23 llos J., quienes actuarán en forma individual e indistinta uno
24 cualquiera de ellos, con las facultades que se enumeran a conti-
25 nuación:-----PRIMERO: Actos de ordinaria administracion: Emi-
26 tan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones
27 de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten no-
28 vaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o
29 quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación,
30 contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas,

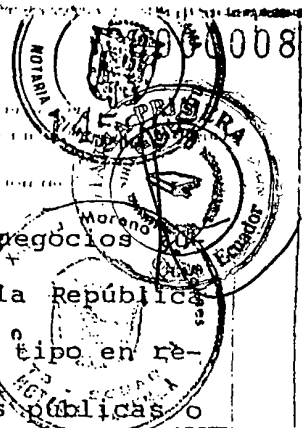
DR. YAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUITO



1 bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos,
2 derechos, títulos, daciones, bonos, debentures, marcas, paten-
3 tes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie,
4 por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso
5 o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso;
6 fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláus-
7 ulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se
8 trate de la producción industrial que se enajena por medio de
9 representante exclusivo de ventas, establecer los precios y con-
10 diciones a que deberá ajustarse el representante.-----SEPTIMO:
11 Adquisición y enajenación de inmuebles: Adquieran o transfieran
12 el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real
13 sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por com-
14 pra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación,
15 división o disolución de condominio o por cualquier otro título
16 oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades; condi-
17 ciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando po-
18 sesión de las cosas enajenadas o adquiridas.-----OCTAVO: Loca-
19 ciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y mue-
20 bles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y
21 presten fianzas y garantías reales o personales.-----NOVENO:
22 Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso
23 las condiciones de la operación.-----DECIMO: Operaciones con
24 títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven le-
25 tras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título
26 de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador;
27 y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.---
28 -----UNDECIMO: Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanti-
29 cen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones
30 de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, divi-

1 sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o
2 resguardos, nominativas o al portador.-----DECIMO SEPTIMO: Re-
3 presentación en sociedades: Representen a la sociedad en Asam-
4 bleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limi-
5 tada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea
6 de capital o de personas, en que la sociedad tenga Acciones,
7 cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para in-
8 tervenir en las votaciones o deliberaciones, solicita aclaraci-
9 ones, aprobar e impugnar balances, memorias, informes, propo-
10 ner nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general,
11 realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de
12 los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad,
13 y que se traten de las sesiones de Asambleas o Juntas de Socios
14 sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las
15 hubiere.-----DECIMO OCTAVO: Formación de sociedades: Constitu-
16 yan, prorroguen modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda
17 clase de sociedades con facultad para hacer aportes de capital
18 en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y
19 estipulaciones contractuales o de división, liquidación o diso-
20 lución.-----DECIMO NOVENO: Representen a la Sociedad antes
21 las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdic-
22 ción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ello.-----
23 ---VIGESIMO: Transacciones: Hagan transacciones judiciales o ex-
24 trajudiciales.-----Se deja constancia que el Poder General de
25 administración y disposición otorgado en la presente Escritura
26 Pública para los efectos de la Ley ecuatoriana incluye expresa-
27 mente las facultades requeridas según los Artículos seis (6) y
28 cuatrocientos veinticuatro (424), numeral tres, (3) de la Ley de
29 Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a
30 la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con

4



amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier tipo en representación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas; especialmente para que pueda constestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----Siguió exponiendo el compareciente, que en ejercicio de la autorización que consta en la misma acta, de la cual se protocoliza copia en esta Escritura, revoca en todas sus partes el poder que otorgara la misma TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. mediante la Escritura Pública número cinco mil setecientos sesenta (5760) del dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), Rollo uno tres tres uno dos (13312), Imagen cero cero seis seis (0066) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)-----

-----PANAMA - R. P.-----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO-----

066224

-----Yo, Fernando R. MANTILLA, Secretario de TECHINT INTERNA-

TIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), una sociedad debidamente cons-

tituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de

Panamá, por el presente certifico que una reunión de la Junta

Directiva de la mencionada Sociedad, debidamente convocada, tuvo

lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de

1984.-----Estuvieron presentes por sí o por representación

los Directores señores Andrea BACCHELLI, Giovanni CANELOTTO, Raúl

A. BENNASAR, Roberto SAMMARTINO y Gianfranco BOMBICCI. Presidió

la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor Andrea BA-

CHELLI, y yo, Fernando R. MANTILLA, actué como Secretario.-----

----En dicha reunión por unanimidad, la Junta Directiva, resol-

vió lo siguiente:-----PRIMERO: Otorgar un poder general de

administración y disposición para actuar en la República del

Ecuador a favor de los doctores:-----1) Rodrigo SALAZAR B. y

Jorge CEVALLOS J., quienes actuarán en forma individual e indis-

tinta uno cualquiera de ellos.-----SEGUNDO: Las facultades

que confieren a los apoderados nombrados en el punto primero pre-

cedente son las siguientes:-----1. Actos de ordinaria adminis-

tracion: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acep-

ten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen

y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones,

remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por

consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y pres-

ten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fleta,

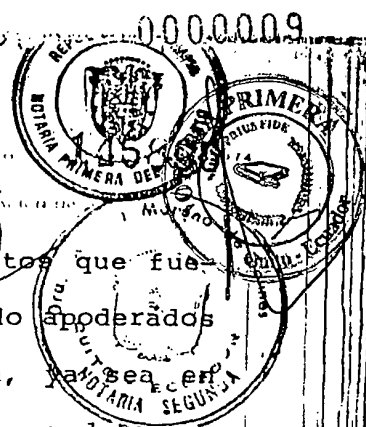
transporte y acarreo, retiren la correspondencia episto-

lar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y

encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior

o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos co-

respondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria



gamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----14) Operaciones

bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----15) Depósitos bancarios:

Depositén en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----16) Depósitos de

terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convenzan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----17) Representación

en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar e impug-

066228

1 nar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de di-
2 rectores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos
3 que fueren menester para la defensa de los intereses que la So-
4 ciedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de las
5 sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las
6 convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----18) For-

7 mación de sociedades: Constituyan, prorroguen modifiquen, disuel-
8 van, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultad
9 para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en dere-
10 chos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de
11 división, liquidación o disolución.-----19) Representen a la

12 Sociedad antes las autoridades judiciales de cualquier instancia
13 y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a
14 ello.-----20) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o

15 extrajudiciales.-----TERCERO: Dejar constancia que el Poder
16 General de Administración y Disposición otorgado en el punto
17 primero precedente, para los efectos de la Ley ecuatoriana, in-
18 cluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos
19 6 y 424, numeral 3) de la Ley de Compañías de la República del

20 Ecuador; es decir, representar a la sucursal que fuera constitui-
21 da en la mencionada República con amplias facultades para reali-
22 zar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse
23 y surtir efectos en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar
24 contratos de cualquier tipo en representación de la mencionada
25 sucursal, con entidades públicas o privadas, especialmente para
26 que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones con-

27 traídas. Y, según el Artículo 50 del Código de Procedimientos
28 Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusulas especial

29 para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito,
30 en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir

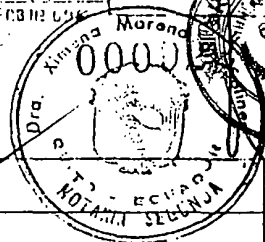
0000010



2311.84

CERTIFICADO DE REGISTRO

3.02



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO PANAMA

Presentando esta documenta a las 11.37.32 P.M.
del 12 de Diciembre de 1984 Tomo 168
Folio 7777 del Libro
por Ornor Ortega

Derechos: B/. 11.40

Liquidacion No 170231

Oris C. Espinoza

Leida Rocio A. de Vidal

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Mercaderías (Mercantil)

Ficha 005165

Relto 14752

Imagen 0045

Derechos B/. 11.40

Panamá, 21 de diciembre de 1984

Microfilmador Jefe

Oris C. Espinoza

El infrascripto, funcionario de la Dirección de Servicios
Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia,
da fe de lo anterior.

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de

puesta en el presente documento como

el

Panamá,

de

de 19



A-84-148989

QUITO

1
2 Amnistía
3 Director del Departamento de Administración y
4 Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

5 **CERTIFICA:**

6 Que la firma que antecede y que dice:

7 Maria del Rosario

8 es auténtica del documento que el día 28

9 de diciembre de 19 84

10 ejerció el cargo de Asistente

11 Administrativa

12 del Ministerio de

13 Panamá de diciembre de 19 84

14 Excmo. Sr. Rector

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

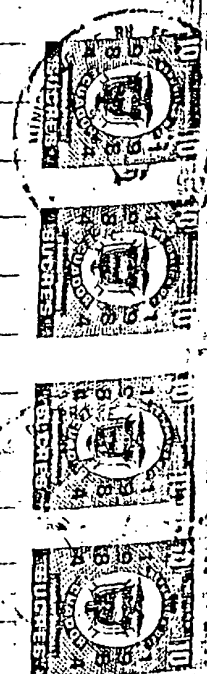
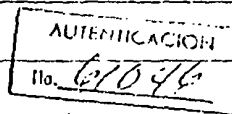
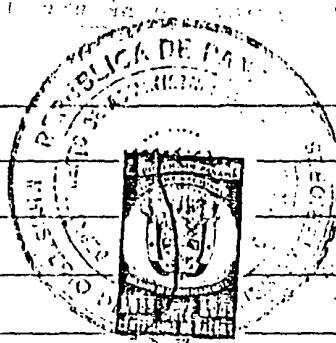
38

39

40

41

42



ARANCEL CONSULAR
Partida 134 Capitales
Derechos: \$ 20.00
Panamá, 31 DIC. 1984

43 Gonzalo Andrés Rivera
44 Encargado de los
45 Asuntos Consulares



46 REPUBLICA DEL ECUADOR
47 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
48 Legación No. 845
49 Quito, a 15-ENE-1985
50 CERTIFICADO expedido en procedimiento de
51 legalización de los Asuntos Consulares en Panamá
52 de la Srta. María del Rosario
53 de la Srta. María del Rosario
54 de la Srta. María del Rosario
55 de la Srta. María del Rosario
56 de la Srta. María del Rosario
57 de la Srta. María del Rosario
58 de la Srta. María del Rosario
59 de la Srta. María del Rosario
60 de la Srta. María del Rosario

007657

00195

RESOLUCION N° 1-3-1-T

TERESA MINOUE LE META
SUPERFUNDENTE DE COMPAGNIE

CONSIDERANDO: Que el señor Doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor y al doctor Jorge Cevallos J., así como de la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos;

Deho wil docenten vacante

8270

06112

003558

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
JURISDICCION DE COMPARIAS.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la Protocolización de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera, "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), Cambio de denominación y Poderes otorgados a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallos J. de 9 de febrero de 1976, 9 de junio de 1983 y 30 de julio de 1984, respectivamente, efectuados en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cavallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en esa misma Notaría. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de las Protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), de 18 y 26 de abril de 1977, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cavallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de: concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), cambio de denominación y poderes conferidos, que constan bajo los números 419, Tomo 108, de 27 de mayo de 1977; 228, Tomo 115 de 8 de marzo de 1984 y 1042, Tomo 115, de 19 de octubre de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar y Jorge Cavallos y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cavallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará las razones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba el Poder que la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) confiere en favor de los doctores Rodrigo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado, por más meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos vigente, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos, de la Dirección General de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, los actos antes indicados y la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Revocatoria de Poder, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 FEB 1985

Econ. Teresa Minucha de Mora,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

LA/AGC
12-02-85

Superintendente de Compañías en ejercicio de sus funciones por la mencionada Señora en favor de la Señora doctoresa Virginia Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

Dejo mil, Asociados veinte y tres, todos asociados, sin odios 8222

001053

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE COMERCIO

En la fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 330 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 226.- Se cumplimentó a lo dispuesto en el Art. Quinto de la misma.- RSe anota en el Repertorio bajo el número 2802.- Quito, a once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

El presente extracto consta de una página y es firmado por el Dr. Gustavo García Rodríguez, Registrador Mercantil.



El presente extracto consta de una página y es firmado por el Dr. Gustavo García Rodríguez, Registrador Mercantil.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

-----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 1-3-1-T-00195 de fecha 15 de Febrero de 1985, tomé razón de la aprobación del Poder otorgado por "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) en los términos del Instrumento protocolizado ante la Notaría Segunda Titular el 18 de Enero de 1985, al margen de las siguientes protocolizaciones de esta Compañía: 9 de Febrero de 1976, 9 de Junio de 1983 y 30 de Julio de 1984.

Quito, 21 de Febrero de 1985.

DOCTOR RAMIRO RIEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

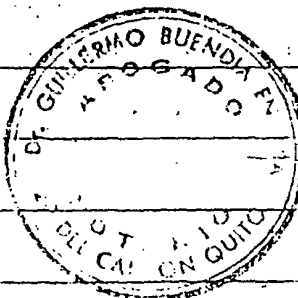
RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) /el 18 de Abril de 1.977/ efectuada en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la

Ocho mil doscientos veinte y cinco

Protocolización cuya copia antecede.- ENTRE LINEAS, "el 18 de Abril de

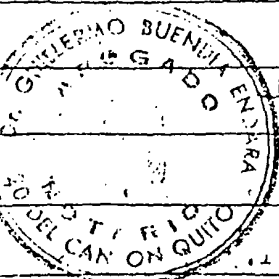
1.977", Vale.-

Quito, a 25 de Febrero de 1.985.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.-

RAZON; En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos de la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) efectuada el 26 de Abril de 1.977 en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización cuya copia antecede.- Quito, a 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.

ZON DE PARTICULIZACION: A pe-
 tición del Estudio Jurídico Fabián Ponce C. y Asociados
 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del
 presente año en quince fojas útiles el Poder General
 de Administración y Disposición para actuar en la Repú-
 blica del Ecuador, que otorga Techint International -
 Construction Corp. (TENCO) a los doctores Rodrigo Sala-
 zar B. y Jorge Cevallos J. y la revocatoria de Poder o-
 torgado anteriormente; la Resolución número uno- tres -
 uno- T cero cero ciento noventa y cinco de la Superinten-
 dencia de Compañías y la publicación hecha en el periód-
 ico La Hora de esta ciudad el martes dieciséis de Abril
 de mil novecientos ochenta y cinco. Quito, diecisiete -
 de Abril de mil novecientos ochenta y cinco *U* Firmado.-

Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Se protocolizó ante
 mí, y en fe de ello confiero esta 74 AVA COPIA CERTIFICADA, -
 firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil
 novecientos noventa y cuatro.

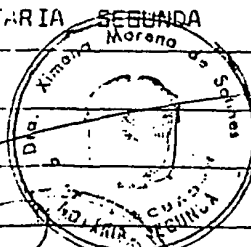
Ximena Moreno de Solines
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

11 Mayo 1985
 700. 330

PRIMEROS 116

20 junio 1986



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN CALORCE FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 25 DE Junio DE 1996

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE DELEGACION DE PODER GENERAL, QUE OTORGA: EL
DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, APODERADO DE LA COMPAÑIA TECHINT
INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), A FAVOR DE: JUAN
MARIA ARZUAGA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISIETE
DE MARZO DE DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



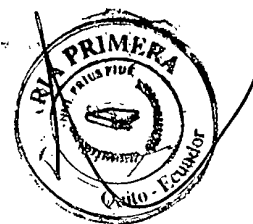
Dr. Ramiro Dávila Silva

PD...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1761

ROBERTO SALGADO VALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2002 que contiene la Delegación de Poder que el doctor Jorge Cevallos, Apoderado General de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)" confiere al señor Juan Maria Arzuaga, de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Juridico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.221 de 8 de mayo del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura pública referida.

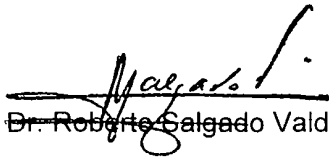
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)" de 27 de mayo de 1977; y, b) Siente las razones respectivas.

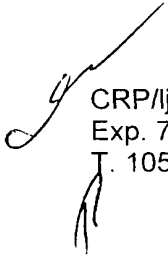
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 MAYO 2002


Dr. Roberto Salgado Valdez.


CRP/ljp
Exp. 7134
T. 10518

LOUIS ARMAND, (1963-1971)

[illegible]

RESUELVE
ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR
de suficientes los documentos, al-
ternos a la Delegación de Poder
constante en la escritura pública re-
ferida.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER
que el Registrador Mercantil del Dis-
trito Metropolitano de Quito al inacti-
var la mencionada Delegación de Po-
der con esta Resolución, tome
nota de estos documentos al margen
de la inscripción del permiso para
operar en el Ecuador de la compañía
extranjera "TECHINT INTERNATIO-
NAL CONSTRUCTION CORPORATION
(TENCOC)" de 27 de mayo de
1977, y b) Serán las razones respec-
tivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER
que de conformidad con el artículo 12
de la Ley de Hidrocarburos, se inscri-
be en el Registro Nacional de Hidro-
carburos del Ministerio de Energía y
Minas, los documentos constantes en
las protocolizaciones referidas.

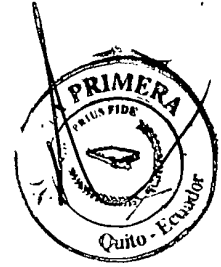
ARTICULO CUARTO - DISPONER
que el texto íntegro de la delegación
de Poder se publique, por una vez, en
uno de los periódicos de mayor circula-
ción en el Distrito Metropolitano de
Quito.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a
este Despacho copia certificada de la
escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE - DARA y firmada
en el Distrito Metropolitano de Quito,
10 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Velazco
ZON: En esta fecha queda inscrito el
presente documento y la resolución
numero 02 Q I J MIL SETECIENTOS
SESENTA UNO del Sr. INTENDENTE
DE COMPANIAS DE QUITO de 10 de
mayo del 2002, bajo el numero 1081
del Registro Mercantil Tomo 133 - Se
de así cumplimiento a lo dispuesto en
el ARTICULO SEGUNDO de la men-
cionada resolución. Se firmó un extrac-
to, para conservarlo por sala mesas,
según lo ordena la Ley signado con
el numero 1028 - Se anuló en el Pa-
perorio bajo el numero 016273 - Qui-
to, a veinte de mayo del año dos mil
dos - EL REGISTRADOR
DR. RAUL GAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Hay un sello
RAZON: Siento por tal, la Escritura
Pública de Delegación de Poder Ge-
neral, que el Doctor Jorge Cevallos
Alcme, Apoderado General de la
Compañía extranjera "TECHINT IN-
TERNATIONAL CONSTRUCTION
CORPORATION (TENCOC)", confiere
al Señor JUAN MARIA ARZUAGA, de
nacionalidad argentina protocolizada
ante la Notaría Trigésimo Segunda
del Distrito Metropolitano de Quito el
27 de Marzo del 2002, y la Resolu-
ción No 02 Q I J 1781 emitida por el
Superintendente de Compañías de
Quito el 10 de mayo del 2002, inacti-
va en el Registro Mercantil al 20 de
mayo del 2002, queda inscrita en el
Registro de Hidrocarburos en fecha
28 de mayo del 2002 a folios 1564 del
1569 - Cédulas

Quito, 28 de mayo del 2002
Dr. Víctor Zúñiga
COORDINADOR TRAMITES IN-
FRACCIONES HIDROCARBURIFE-
RAS, ENC. DIRECCION NACIONAL
DE HIDROCARBUROS
Hay un sello
9/2022561 a c



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: Quito a 30 MAY 2002 Fojas: una
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

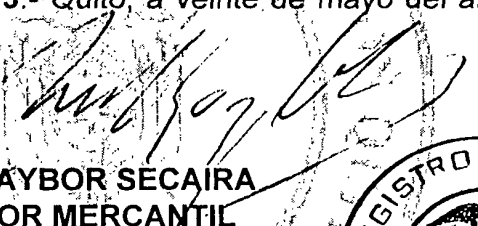




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SESENTA UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de mayo del 2.002, bajo el número **1681** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **419** del Registro Mercantil de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, fs. 1137 vta., Tomo 108 y **228** del Registro Mercantil de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, fs. 475, Tomo 115 .- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de veintisiete de marzo del 2.002, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera "**TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)**" confiere a favor del Señor **JUAN MARÍA ARZUAGA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1026**. Se anotó en el Repertorio bajo el número **016973**. - Quito, a veinte de mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR:


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



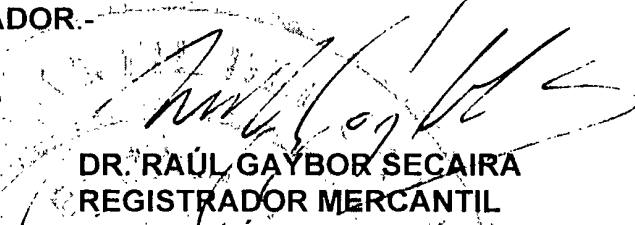
RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SESENTA UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de mayo del 2.002, bajo el número **1681** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1026**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016973**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

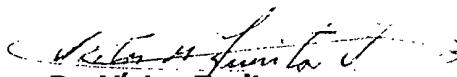
RG/mn.-





RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de Poder General, que el Doctor Jorge Cevallos Jácome, Apoderado General de la Compañía extranjera TECHINT INTERNACIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), confiere al Señor JUAN MARIA ARZUAGA, de nacionalidad argentina, protocolizada ante la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Marzo del 2002, y la Resolución No. 02.Q.I.J. 1761 emitida por el Superintendente de Compañías de Quito el 10 de mayo del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 28 de mayo del 2002 a folios 1564 al 1599. –
Certifico

Quito, 28 de mayo del 2002


Dr. Víctor Zurita

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Bruno Pineda, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y ocho; con esta fecha, y en veinte fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, siete de junio del dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, **TERCERA.-**

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, siete de junio del dos mil dos.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito